

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MEJORACONTINUA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Recursos Humanos

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un profesional que brinde el servicio para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, dirigido para todos los colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII.

Cumplimiento de la **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con **Decreto Supremo N° 005-2012-T**, y sus respectivas modificatorias

3. FINALIDAD

El presente servicio va propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido, debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Estudio inicial o de línea de base
2. Elabora y ejecutar el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo
3. Elaborar, actualizar y difundir de la política de seguridad y salud en el trabajo.
4. Diseñar y ejecutar el programa de capacitaciones anual en temas de prevención de riesgos y peligros en la organización.
5. Elaborar, actualizar y difundir un plan ante situaciones de emergencia.
6. Elaborar Mapas de riesgos.
7. Reportar y monitorear situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores y personal externo.
8. Solicitar y coordinar exámenes médicos de ingreso o periódicos.
9. Diseñar, actualizar y difundir matriz de riesgo IPER.
10. Inspeccionar de manera in situ las instalaciones, maquinaria y actividades dentro de la organización (incluye las diferentes oficinas de Cooperativa).
11. Elaborar y actualizar reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos o reportes de seguridad y salud en el trabajo.
12. Validar el cumplimiento de los comités y reuniones de seguimientos que apliquen.
13. Elaborar y actualizar Manual de seguridad y salud laboral.
14. Pertenecer al equipo de investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
15. Realizar planes de acción y verificar su implementación, derivados de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
16. Capacitar al personal con la finalidad de orientar a la seguridad y salud en el trabajo.
17. Elaborar y actualizar indicadores de seguridad y salud en el trabajo
18. Participar en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

19. Elaborar programa de auditorías internas en seguridad y salud en el trabajo
20. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
21. Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.
22. Realizar su trabajo preventivo, con prontitud, responsabilidad y de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
23. Elaborar un plan de trabajo para el año entrante de acuerdo con los resultados del año en cierre y los requisitos determinados por la Cooperativa.
24. Hacer seguimiento a las brigadas de seguridad.
25. Hacer seguimiento a las inspecciones de equipos de seguridad y entregas adecuadas de elementos de protección personal.
26. Asegurarse del buen desempeño de los proveedores críticos que afecten el cumplimiento de requisitos.
27. Asegurarse de la documentación soporte para la evidencia de cumplimiento.
28. Elaborar informe a la alta gerencia sobre el plan de trabajo anual y las auditorías internas y externas

4.1 Contenido técnico mínimo referencial en materia de asistencia para la mejora continua del SSST:

- **Riesgos laborales y accidentabilidad: Normativa vigente**
 - Accidentabilidad en el Perú y sectores económicos
 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias (actualizados al 2023)
 - Normativa vigente respecto al COVID-19: obligaciones y responsabilidades del empleador y los trabajadores (si es que corresponde)
 - Evidencias exigidas a las organizaciones en el marco de las disposiciones legales vigentes
- **Evidencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normativa vigente.**
 - Comité SST: Instalación, proceso eleccionario, rol de los sindicatos, funciones de los miembros del CSST, instalación de subcomités SST, documentos a aprobar.
 - Vigilancia de la Salud Ocupacional: Exámenes médico ocupacionales, rol del médico ocupacional
 - SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
 - Programa anual SST, programa anual de capacitaciones SST, registros obligatorios
- **Gestión Covid-19 en las instituciones**
 - Disposiciones MINSA respecto a la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo (si es que corresponde)
 - Plan COVID: estructura y aprobación por parte del Comité SST (si es que corresponde)
 - Obligaciones del empleador, gestión de modalidad laboral al personal considerado en grupos de riesgo
 - Disposiciones vigentes al 2023 respecto al teletrabajo.
 - Facilidades laborales, rol de los profesionales de la salud.

- **Realización de la Matriz IPERC: Identificación de peligros y evaluación de riesgos y control.**
 - Estructura y método, según indicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Casuística respecto a diversas actividades económicas del sector público y/o privado
 - Criterios para aplicación de medidas de control: jerarquía de controles
 - Observaciones efectuadas por SUNAFIL ante IPERC presentados por empresas
 - Criterios para la elaboración de Mapas de Riesgos

- **Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo**
 - Base legal.
 - Actos y condiciones inseguras
 - Actos y condiciones subestándar
 - Seguridad Basada en el Comportamiento
 - Trabajos con Riesgos Críticos
 - Medidas correctivas propuestas según casuísticas a desarrollar
 - Registro obligatorio a elaborar por las instituciones
 - Herramientas de gestión para realizar investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales

- **Fiscalización laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo**
 - Rol de SUNAFIL y/o SERVIR en la fiscalización o supervisión en las entidades privadas y/o públicas
 - Tipos de faltas y criterios para determinación de responsabilidades administrativas (multas)
 - Casuística acorde con la actividad económica de los participantes

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

5.1 DEL PERSONAL PROPUESTO

El profesional deberá contar como mínimo con un/a (01) profesional experto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con los siguientes requisitos:

- **Perfil**
 - Título profesional en ingeniería industrial y/o ambiental y/o seguridad industrial.

- **Requisitos de capacitación**
 - Contar con al menos un (01) curso y un (01) diplomado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- **Experiencia**
 - Experiencia laboral mínimo de dos (02) años desempeñando funciones como profesional analista y/o especialista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector privado de preferencia en instituciones financieras.

Los requisitos anteriormente señalados, se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente

demuestre los requisitos del personal clave propuesto.

- **Registrar clasificación Normal en las Centrales de Riesgos** (Este reporte será generado por la cooperativa).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Su desarrollo se realizará de manera PRESENCIAL, con la Unidad de Recursos Humanos.

- Fecha inicio : OCTUBRE
- Fecha fin : MARZO
- Horario : De lunes a sábado (horarios por coordinar).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII, Jr.

8. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

El servicio de servicio para la mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo, busca brindar información técnica específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sutran, de conformidad con la normativa vigente, nacional e internacional, en la materia.

En ese sentido, el proveedor tendrá hasta veinte (20) días calendarios después de haber finalizado el servicio, para hacer entrega de un informe final del mismo, que como mínimo debe detallar los aspectos más resaltantes de su desarrollo, precisando entre otros lo establecido en el numeral 6 del presente:

1. Registro de asistencia
2. Material empleado
3. Comentarios del experto
4. Presenta informe final, que como mínimo debe detallar los aspectos más resaltantes de su desarrollo

La presentación del entregable se debe realizar a través la unidad de Recursos Humanos.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el/la jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos previo visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII, la misma que se otorgará dentro de un plazo que no se excederá de cinco (05) días hábiles a partir de la presentación del entregable solicitado en el numeral 10 del presente documento.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.